

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA
LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE**

La Gerencia Seccional de Sucre, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008, y una vez transcurridos cinco (5) días del envío de la citación para la notificación personal al número de contacto del investigado, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor(a), **CELENIA MARIA AMELL AMELL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **33237561**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN: 12543 del 17/09/2024

EXPEDIENTE: SUC. - 2.39.0-082.003.2020-0275

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y contra el acto administrativo no procede recurso alguno.

El día 21 de Noviembre de 2024, se fija aviso en la página electrónica de la entidad www.ica.gov.co.

Fecha de retiro del aviso: 28 de noviembre de 2024.



MARCOS CARVAJAL ROYETT
Gerente Seccional Sucre (e)



RESOLUCIÓN No. 00012543

(17/09/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No.SUC. - 2.39.0-082.003.2020-0275, adelantado en contra de la señora CELENIA MARIA AMELL AMELL, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 33237561"

**EL GERENTE SECCIONAL SUCRE
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Sucre, inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora, **CELENIA MARIA AMELL AMELL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 33237561 por incumplir el Artículo 4.2 de la resolución 6896 de 2016 modificada por la resolución 93206 de 2021 expedida por el ICA, Resolución No. 1779 de 1998 y el artículo 156 de la ley 1955 de 2019, al incumplir requisitos de movilización contraviniendo con su actividad los controles sanitarios para la prevención y erradicación de las enfermedades de control oficial y por presuntamente tener una diferencia injustificada de inventario de animales en SIGMA, con los animales reportados en el Registro Único de Vacunación.

En virtud de lo anterior conducta, dentro del expediente **No.SUC. - 2.39.0-082.003.2020-0275**, se formularon cargos a la señora, **CELENIA MARIA AMELL AMELL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 33237561 mediante acto No.459 del 13 de noviembre de 2020, que no fue notificado personalmente en debida forma.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el, 22 de mayo de 2019

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes mediosde prueba:

1. Registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina RUV N° 02-191649-119 del 22/05/2019 del realizado en el predio **SAN PEDRO**
2. Informe de predios con diferencia de inventario el 08/06/2020

**III.- CONCLUSIONES DEL
DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 22 de mayo de 2019

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESOLUCIÓN No. 00012543

(17/09/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No.SUC. - 2.39.0-082.003.2020-0275, adelantado en contra de la señora CELENIA MARIA AMELL AMELL, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 33237561

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo No.SUC. -2.39.0-082.003.2020-0275, ADELANTADO en contra de la señora, **CELENIA MARIA AMELL AMELL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 33237561 por incumplir el Artículo 4.2 de la resolución 6896 de 2016 modificadapor la resolución 93206 de 2021 expedida por el ICA , Resolución No. 1779 de 1998y el artículo 156 de la ley 1955 de 2019, al incumplir requisitos de movilización contraviniendo con su actividad los controles sanitarios para la prevención y erradicación de las enfermedades de control oficial y por presuntamente tener una diferencia injustificada de inventario de animales en SIGMA, con los animales reportados en el Registro Único de Vacunación

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio, Sancionatorio No.SUC. -2.39.0-082.003.2020-0275 adelantado en contra de la señora, **CELENIA MARIA AMELL AMELL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 33237561 por notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024



MARCOS CARVAJAL ROYETT
GERENTE ICA SECCIONAL SUCRE (E).

Proyectó: María José Monterrosa Núñez/ Oficina Jurídica

Aprobó: Gerencia Seccional

